

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

23174 *ORDEN 361/38960/1985, de 16 de octubre, del Ejército de Tierra (Mando Superior de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se dictan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET. Convocatoria 1986.*

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3048/1971, de fecha 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304, del 21), en su apartado 1.2, a), se dictan a continuación las normas que con carácter transitorio han de tenerse en cuenta para el curso 1985/1986.

Artículo 1.º Número de plazas.

El número de plazas a cubrir será de 3.450 distribuidas de la siguiente forma:

- 1.700 plazas para Alféreces de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.
- 1.670 plazas para Sargentos de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar.
- 80 plazas para Sargentos de Mantenimiento.

Las plazas que resulten sin cubrir en el cupo de Sargentos de Mantenimiento podrán ser transferidas al de Sargentos de Armas, Cuerpo de Intendencia y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar.

Art. 2.º Condiciones de ingreso.

Podrán solicitar el ingreso en la IMEC-ET, los varones que reúnan las condiciones generales siguientes:

- Ser español de origen o nacionalizado.
- Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la misma.
- Cumplir, como mínimo, dieciocho años, y, como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso.

Acreditar tener buena conducta.

No haber causado baja, con anterioridad, en cualquier forma de prestación del Servicio Militar.

Además, deberán reunir las que específicamente se establecen para cada uno de los grupos de las plazas señaladas en el artículo 1.º

2.1 Aspirantes a las plazas de Alféreces y Sargentos de las Armas y Cuerpos.

Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado medio o superior en Centros Oficiales o reconocidos y tener aprobados como mínimo la totalidad de las asignaturas que constituyen los dos primeros cursos de la carrera con anterioridad a la fecha límite de presentación de instancias.

Se exceptúan los que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Náuticas, de Pesca y Técnicas Navales Superiores y de Grado Medio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, si bien pueden hacer uso de lo indicado en el artículo 28 del citado Reglamento.

2.2 Aspirantes a las plazas de Sargentos de Complemento Especialistas.

Poseer el título de Formación Profesional de segundo grado en las ramas y especialidades siguientes:

Rama de Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama del Metal. Especialidades: Máquinas y Herramientas, Calderería en Chapa y Estructural.

Otorgado por los Centros de Enseñanza que se citan:

- Centros de Enseñanza Integrada.
- Centros Oficiales de Formación Profesional.
- Centros autorizados y reconocidos de Formación Profesional.

Art. 3.º Beneficios de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando (Individual); los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las FAS y Policía Nacional profesional, de complemento, honoríficos o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945, les concede, ampliada por la Ley 15/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 187), General de Recompensas de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Solicitud de admisión.

Los aspirantes a ingreso en la IMEC que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º deberán solicitar su admisión del Jefe de algunos de los Distritos de IMEC que a continuación se relacionan:

DISTRITOS Y DIRECCIONES

Distrito de IMEC de Madrid, paseo Reina Cristina, 3, Madrid 28007.

Distrito de IMEC de Sevilla, Temprado, 1, Sevilla 41001.

Distrito de IMEC de Granada, Gobierno Militar, Granada 18010.

Distrito de IMEC de Córdoba, Sánchez de Feria, 2, Córdoba 14003.

Distrito de IMEC de Barcelona, Urgel, 187, Barcelona 08036.

Distrito de IMEC de Valencia, paseo Alameda, 27, Valencia 46010.

Distrito de IMEC de Zaragoza, Centro Regional de Mando, vía San Fernando, sin número, Zaragoza 50007.

Distrito de IMEC de Valladolid, Fray Luis de León, 7, Valladolid 47002.

Distrito de IMEC de Bilbao, Gobierno Militar, Bilbao 48003.

Distrito de IMEC de Pamplona, Gobierno Militar, Pamplona 31002.

Distrito de IMEC de León, Gobierno Militar, León 24071.

Distrito de IMEC de La Laguna, carretera General del Norte, 49, La Laguna.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden (precisamente fotocopia de dicho modelo, tanto de su anverso como de su reverso) podrán ser remitidas por correo certificado o entregadas personalmente en los Distritos de IMEC anteriormente citados, donde deberán tener entrada entre el 1 de diciembre de 1985 y las quince horas del día 15 de enero de 1986.

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar que deseen ingresar en la IMEC, lo podrán solicitar, siempre y cuando reúnan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas del apartado 2.1. Los que hubiesen finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, mereciendo la calificación igual o superior a suficiente, tendrán el acceso directo al segundo ciclo teniendo derecho a elegir Arma o Cuerpo y Empleo, siempre que superen el reconocimiento médico y el examen de aptitud física. Aquellos que, aún habiendo finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, hayan resultado calificados en la misma de «No aptos» no gozarán de ventaja alguna, caso de ingresar en la IMEC.

Los Sargentos Profesionales o de Complemento de las Fuerzas Armadas que cumplan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas indicadas en el apartado 2.1, podrán solicitar su ingreso como aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos. Caso de superar las pruebas físicas, el reconocimiento médico y las pruebas psicotécnicas, podrán previa solicitud, quedar exentos de la realización del primer ciclo de Formación, siendo la Dirección de Enseñanza quien, a la vista de su expediente personal y los informes que estime oportuno realizar, decidirá dicha exención. En todo caso, durante el período de Formación (primero y segundo ciclos), tendrán la consideración de alumnos, por lo que aquellos que se encontraran en situación de alumnos deberán solicitar, con antelación a su incorporación al Centro de Formación que les corresponda, el pase a la situación de excedencia voluntaria o la de ajeno al servicio activo según la Escala a la que pertenezcan.

Art. 5.º Documentación.

5.1 La documentación a remitir por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

5.1.1 Certificado de la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en el que haga constar claramente:

Que cumple las condiciones mínimas que para sus estudios señala el artículo 2.º de la presente Orden.

Para los Centros de Enseñanza no oficiales «Boletín Oficial del Estado» y disposición sobre la declaración de Centro reconocido y autorizado.

5.1.2 Fotocopia de la notificación de tener concedida la prórroga de incorporación de segunda clase, en el momento de efectuar la solicitud, o justificante de ello.

5.1.3 Fotocopia, por ambas caras, del documento nacional de identidad, no caducado.

5.1.4 Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

5.1.5 Tres fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

5.1.6 Para aquellos que disfruten de beneficios de ingreso: Copia legalizada de la Orden que les reconozca tal derecho.

5.1.7 Para los aspirantes procedentes de la Academia General Militar, certificado acreditativo de reunir la condición señalada en el artículo 4.º de esta Orden (haber superado el campamento o prueba número 5) o fotocopia legalizada de las páginas 18 y 26 de su Cartilla Militar y escrito solicitando Arma o Cuerpo y Empleo de su elección (Orden de 25 de octubre de 1973 «Diario Oficial» número 242).

5.1.8 Los Sargentos Profesionales o de Complemento con carácter efectivo que deseen realizar su ingreso como aspirantes a Alférez presentarán además una instancia dirigida al excelentísimo señor General Director de Enseñanza solicitando la exención del primer ciclo.

5.1.9 Original o fotocopia del resguardo del giro postal que se cita en 5.2, en el que deberá figurar el nombre y apellidos del aspirante.

5.1.10 Los inscritos en la Matrícula Naval, presentarán autorización de la Comandancia de Marina a que pertenezcan, para presentarse a la convocatoria.

En el supuesto de tratarse de un Suboficial de Complemento de la Armada, la autorización será expedida por la Capitanía General de la Zona Marítima a la que pertenezca.

5.2 Los aspirantes satisfarán la cantidad de 800 pesetas, para sufragar los gastos que la convocatoria origina. Este importe se remitirá por giro postal al Comandante Jefe del Distrito de IMEC al que remita la instancia de solicitud, según lo indicado en el artículo 4.º de esta Orden. Esta cantidad no será devuelta en ningún caso.

5.3 Aquellos solicitantes que incurran en falsedad en algunos de los datos exigidos en la instancia y documentación de ingreso, perderán todos sus derechos, incluso el de su permanencia en la IMEC si aquella se descubriese después de haber ingresado y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, considerándose en todo caso circunstancia desfavorable para sucesivas convocatorias.

5.4 Los Jefes de los Distritos de IMEC dispondrán que sean eliminados sin pasar a realizar las pruebas de aptitud y selección Aquellos que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º y apartados 5.1 y 5.2, devolviendo en este caso las documentaciones al interesado.

5.5 A cada aspirante se le acusará recibo, por el Jefe del Distrito de IMEC correspondiente, de su solicitud. Este acuse de recibo se hará contra la entrega de la documentación, para aquellos que lo hagan en mano, y por correo a su domicilio, para aquellos que efectúen la remisión por este medio.

Los aspirantes que, transcurrido un plazo de veinte días hábiles desde la entrega o remisión de la instancia, no hubiesen recibido confirmación de su admisión o repaños de la misma, dispondrán de diez días para recurrir por escrito o personalmente ante el Jefe del Distrito del IMEC correspondiente. Quienes reciban notificación de que su instancia adolece de algún defecto, tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas imputadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Pruebas de ingreso.

Los Jefes de los Distritos de IMEC dispondrán que los solicitantes sean citados para realizar las pruebas que a continuación se especifican:

6.1 Reconocimiento médico.

6.1.1 En las plazas que se especifican en el artículo 8.º, a petición del Jefe del Distrito de IMEC correspondiente, y previo conocimiento de la Jefatura de Sanidad competente, se realizará el

reconocimiento médico de los aspirantes por dos Médicos militares.

6.1.2 El reconocimiento médico se efectuará en un local apropiado, que contará con el material sanitario que se necesite para este fin.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

Anamnesis y exploración clínica general.
Exploración del sistema nervioso y locomotor.
Exploración de órganos de los sentidos.

Exploraciones complementarias deducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos,

Los órganos torácicos de la circulación y respiración serán explorados por radiología solamente si se considera indispensable.

El cuadro médico de exclusiones, anexo 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre («Diario Oficial» número 28, de 1970) y modificaciones al mismo aprobadas por Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Diario Oficial» número 243), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Quedan modificados los números 3 y 5, letra H, grupo primero, en el sentido, que serán considerados inútiles los que padezcan miopía igual o superior a cuatro dioptrías en el ojo mejor. Hipermetropía igual o superior a seis dioptrías en el ojo mejor. Defectos de refracción que sin llegar a los límites indicados no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas optométricas luminosas de Werker en cada ojo, aun corregidos con vidrios esféricos de cuatro dioptrías.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

En defectos combinados, el límite del componente esférico, será el señalado en el párrafo primero, no tolerando el uso de componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

Asimismo se entenderá modificado el número 9, letra G, grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigual permanente de los miembros inferiores que exceda de tres centímetros, o que sin excederlos de lugar a cojera.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada. Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento 1,600 metros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y, tanto más cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre el perímetro y la talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.3 En este reconocimiento se considerarán inútiles los que padezcan defectos o enfermedades, incluidos en los cuadros médicos de exclusiones generales vigentes, sin que proceda observación especial más que en los casos excepcionales en que, a instancias de parte o a juicio de los médicos examinadores se consideren oportunas.

La solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento médico. Se elevará al Jefe del Distrito, que ordenará su puesta en práctica y se llevará a cabo en un Hospital Militar o en su defecto por dos Médicos militares de la plaza, designados para ella. Este período comenzará inmediatamente después de su aprobación por el Jefe del Distrito y no podrá exceder de cuarenta días, fecha límite en la que deberán haber emitido juicio.

Todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del interesado, tanto si se realizan en domicilio particular como en Centros Sanitarios militares o civiles, según convenga a juicio de los observadores.

A la vista del informe emitido por los que llevan a cabo la observación, los Médicos designados para el reconocimiento resolverán en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les haya correspondido, si su estado de salud se lo permite, quedando la aprobación definitiva de su ingreso pendiente de la resolución facultativa.

6.1.4 Si en el reconocimiento se observase en un aspirante enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones que le excluya del ingreso en la IMEC, en razonado escrito se fundamentará el fallo.

6.1.5 El más caracterizado de los Médicos designados para el reconocimiento resolverá, con el asesoramiento del más moderno, cuantas incidencias pudieran surgir en el transcurso del reconocimiento, dando cuenta de ellas al Jefe del Distrito.

Las reclamaciones a que diera lugar este reconocimiento se elevarán por los interesados al Jefe del Distrito.

6.1.6 Los acuerdos tomados del reconocimiento tendrán el carácter de definitivo.

6.1.7. La declaración de inutilidad para ingreso en la IMEC no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2 Pruebas de aptitud física.

6.2.1 Tendrán lugar en las plazas que se determinan en el artículo 8.º de esta Orden ante el Tribunal designado al efecto y consistirán en una prueba individual, que comprenderá:

Salto a lo largo del caballo.

Salto vertical.

Flexiones de brazos.

Carrera de velocidad.

Prueba de resistencia.

Todas ellas se realizarán según lo señalado en la Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4), debiendo superar las siguientes marcas:

Salto a lo largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

El aspirante dispondrá de tres intentos.

Para el salto vertical, el aspirante dispondrá de tres intentos, debiendo obtener una marca mínima de 43 centímetros.

El número de flexiones, a realizar en un tiempo máximo de dos minutos, será de 17.

La carrera de velocidad, sobre pista, será de 50 metros con salida en pie y un tiempo máximo de 8,30 segundos.

La prueba de resistencia consistirá en una carrera de 1.000 metros, con salida en pie, y tiempo máximo de cuatro minutos.

En las pruebas de velocidad y resistencia, el aspirante sólo dispondrá de un intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Todas las pruebas serán eliminatorias.

6.2.2 Durante el examen de aptitud física, el Vocal Médico atenderá a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se ordenará un nuevo reconocimiento, para decidir la aptitud, teniendo en cuenta para ella, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

6.3 Pruebas psicotécnicas.

Los aspirantes deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud psicotécnica propuestas por el Servicio de Psicología del Ejército, de acuerdo con las directivas del Servicio de Psicología del Ministerio de Defensa.

Los resultados de la valoración de las mismas estarán terminados el 20 de mayo de 1986.

Art. 7.º Tribunal de examen.

La composición de los Tribunales examinadores se publicará oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

Art. 8.º Calendario de pruebas.

8.1 Las pruebas citadas en el artículo 6.º se llevarán a cabo en las plazas que se indican a continuación y en los plazos que se señalan, correspondiendo a los Jefes de los Distritos del IMEC el fijar las fechas exactas para su ejecución, que serán expuestas en los tablones de anuncios de los mencionados Distritos.

Zona de IMEC	Distrito	Plazas
Madrid. Sevilla.	Madrid. Sevilla. Granada	Madrid. Sevilla. Granada. Málaga.
	Córdoba. Barcelona.	Córdoba. Barcelona. P. Mallorca.
Barcelona.	Valencia.	Valencia. Murcia.
	Zaragoza. Valladolid.	Zaragoza. Valladolid. Salamanca.
Valladolid.	León.	León. Santiago C.
	Bilbao.	Bilbao. (CIR. 11, Araca).
La Laguna.	Pamplona. La Laguna.	Pamplona. La Laguna. Las Palmas.

Plazos: Reconocimiento médico y pruebas de aptitud física.

Del 11 al 21 de febrero de 1986, ambos inclusive.

Pruebas psicotécnicas: Del 4 al 9 de marzo de 1986, ambos inclusive.

8.2 Solamente aquellos aspirantes que se encuentren sometidos a observación según apartado 6.1.3 de la presente Orden podrán llevar a cabo las pruebas de aptitud física en las fechas que para ellos determine la Dirección de Enseñanza. En cualquier otro caso, la falta de asistencia o el no encontrarse en condiciones de realizar las pruebas en el día que se le cite determinará la eliminación automática del aspirante.

8.3 La relación de ingresados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

Art. 9.º Apoyo en personal y material.

Los Gobernadores y Comandantes militares de las plazas que se citan en el artículo 8.º facilitarán a petición de los Jefes de Distrito de IMEC el personal de Oficiales, Suboficiales y tropa con la cualificación necesaria, así como los locales y medios materiales precisos para la realización de las pruebas indicadas en el artículo 6.º

Los Jefes de Distrito de IMEC quedan autorizados para dirigirse directamente a las autoridades anteriormente mencionadas con la finalidad de recabar los apoyos necesarios.

Art. 10. Plan de formación.

Los alumnos aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento admitidos en la presente convocatoria se incorporarán a los Centros que se determinen en las fechas que se indican a continuación, según hayan sido admitidos en el cupo de Alféreces o Sargentos:

Alféreces, 1 de julio de 1986.

Sargentos, 1 de octubre de 1986.

Los períodos de formación para cada empleo abarcarán las siguientes fechas:

10.1 Primer periodo (Formación propiamente dicha).

10.1.1 Primer ciclo (Instrucción básica en los Centros que se determinen):

Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1986.

Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar y Sargento de Mantenimiento: Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 1986.

10.1.2 Segundo ciclo (Formación específica en las Academias de las Armas, Cuerpos e IPE número 1):

Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 1986.

Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1987.

10.1.3 Durante estos períodos de formación propiamente dicha, primero y segundo ciclos, a los alumnos aspirantes no les podrá ser concedidos permisos extraordinarios salvo casos muy excepcionales y justificados, que con el informe de los primeros Profesores serán aprobados por los Jefes de los Centros.

10.2 Segundo periodo (Prácticas):

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1979 («Diario Oficial» número 271), el período de prácticas tendrá una duración de seis meses sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará en las fechas siguientes:

Alféreces eventuales: Primera posibilidad, 1 de julio de 1987. Segunda posibilidad, 1 de enero de 1988.

Sargentos eventuales: Primera posibilidad, 1 de julio de 1988. Segunda posibilidad, 1 de enero de 1989.

En aquellos casos excepcionales, que pudieran producirse una vez solicitadas las prácticas, el Mando Superior de Personal podrá conceder una prórroga de incorporación de seis meses al destino que les hubiere correspondido. Estas causas excepcionales de concesión de prórrogas quedarán limitadas fundamentalmente a aquellos casos imprevistos de accidente o enfermedad que se produzcan con posterioridad a la solicitud de prácticas y que por su gravedad obliguen a los interesados a un período de larga duración para alcanzar su restablecimiento. Esta situación deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el Tribunal Médico Militar, que se unirá a la instancia, que, tramitada

por conducto de los Distritos correspondientes, se elevará al Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Dirección de Personal).

La solicitud para incorporarse al periodo de prácticas será realizada por los alumnos, en su Distrito de IMEC, tres meses antes de la fecha en que deseen efectuarlas.

Los Alféreces y Sargentos eventuales siempre que no exista el suficiente número de peticionarios voluntarios para cubrir las vacantes previstas en cada llamamiento, podrán ser incluidos para realizar las prácticas, con carácter forzoso, en cualquiera de las incorporaciones señaladas, por orden de mayor a menor antigüedad, y, a igualdad de la misma a los de peor puesto de promoción. Contrariamente, cuando el número de peticionarios para una incorporación supere a las vacantes previstas, podrá ser eliminado el excedente con menos antigüedad.

Se exceptúan a los Alféreces de Sanidad, Farmacia y Veterinaria y Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar que, por exigírseles la terminación de la carrera civil para realizar las prácticas, dispondrán del máximo de permanencia en la IMEC, que

se determina en el apartado 2.3.1 de la Orden Circular de 2 de noviembre de 1976 («Diario Oficial» número 259), cinco años.

Las vacantes a cubrir en cada una de las incorporaciones se determinarán por el Estado Mayor del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37).

Art. 11. Una vez ingresados en la IMEC, los alumnos aspirantes no podrán solicitar su admisión como voluntarios en ningún Cuerpo u Organismo de los Ejércitos de Tierra, Aire y Armada o Institutos Armados, sin haber causado previamente baja en aquélla.

Art. 12. Los solicitantes a ingreso en la IMEC están obligados a mantener frecuente contacto con sus Distritos correspondientes, a fin de cumplimentar todas las órdenes y avisos que se expongan en los tabloneros de anuncios, así como a comparecer en la Jefatura del Distrito o lugar donde se le cite, siempre que sean requeridos para ello, por medio de órdenes o anuncios.

Madrid, 16 de octubre de 1985.-P. D., el General Director de Enseñanza, Valverde Martínez.

Una foto
3 x 4"
grapada
con el nombre
al respaldo

MODELO DE INSTANCIA
INGRESO EN LA IMEC-ET.-1986

Póliza
de
25 pesetas

(Antes de rellenar la instancia lea las instrucciones al respaldo)

1. DNI	<input type="text"/>	12. Orden de preferencia-en CIR	<input type="text"/>
2. Fecha de nacimiento	<input type="text"/> día mes año	13. Beneficio de ingreso	<input type="checkbox"/>
3. Primer apellido		14. Caja de Recluta	<input type="text"/>
4. Segundo apellido			
5. Nombre			
6. Carrera	<input type="text"/>		
7. Curso	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO DEL ASPIRANTE	
8. Nombre del padre y apellidos		15. Calle o plaza	
9. Nombre de la madre y apellidos		16. Número Piso Teléfono	
10. Profesión del padre	<input type="checkbox"/>	17. Localidad	
11. Empleo que se desea alcanzar	<input type="checkbox"/>	18. Código postal	
		19. Provincia	
		20. Lugar de nacimiento	

21. Población donde desea realizar las pruebas de ingreso

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en la Instrucción Militar de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) para lo que acompaña la documentación requerida, declarando ser ciertos los datos anteriormente señalados.

En a de de 19.....

.FIRMA

SR. COMANDANTE JEFE DEL DISTRITO DE IMEC.

REVERSO DE LA INSTANCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Norma general: Todos los datos, a rellenar a máquina o con letras mayúsculas.

Norma para cada apartado:

1. Utilice una casilla para cada guarismo del documento nacional de identidad.

2. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden, día, mes, año; de este último sólo se indicarán las dos cifras finales. Ejemplo: Un aspirante nacido el 5 de marzo de 1962 deberá poner:

0	5	0	3	6	2
---	---	---	---	---	---

3, 4 y 5. Sobre la línea de puntos se escribirán los apellidos y nombre del aspirante.

6. Sobre la línea de puntos se escribirá la carrera que cursa el aspirante. Los aspirantes a Suboficiales Especialistas deberán indicar la Rama y Especialidad de Formación Profesional a que pertenecen.

7. En el recuadro correspondiente se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera deberá poner un 9 en dicho recuadro.

8 y 9. Poner los mismos que figuran en su documento nacional de identidad. Si hubieran fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. La profesión del padre, aunque hubiera fallecido, se escribirá codificada, dentro del recuadro correspondiente, con la siguiente codificación:

- Profesionales (nivel universitario y técnico superior), 1.
- Profesionales (grado medio y técnico medio), 2.
- Industriales, 3.
- Funcionarios civiles en general (Estado, Autonomía, provincia, municipio), 4.
- Fuerzas Armadas (Tierra, Aire, Guardia Civil) y Policía Nacional, 5.
- Empleados de oficina, 6.
- Comercio y vendedores, 7.
- Agricultores y ganaderos, 8.
- Transportes y servicios, 9.
- Operarios (cualificados y sin cualificar), 0.

11. Se escribirá dentro del cuadro:

Un uno (1) para los que deseen el empleo de Alférez, exclusivamente.

Un dos (2) para los que deseen el empleo de Sargento.

Un tres (3) para los que deseen el empleo de Alférez, pero que si no obtuviesen puntuación suficiente para ello podrán optar al empleo de Sargento.

Se aconseja a los aspirantes tengan muy en cuenta para la elección de uno u otro empleo los periodos en que cada uno de sus ciclos de formación y que se especifican en el artículo 10 de la convocatoria.

12. Se escribirán dentro de los recuadros correspondientes y de izquierda a derecha los números de los Centros de Instrucción (CIR) a los que, según sus preferencias, desearía incorporarse el interesado, debiendo solicitar en primer lugar el asignado a su Distrito o el CIR número 15, y a continuación dos de los otros Centros, reservándose el Mando Militar la asignación definitiva con arreglo a los Centros disponibles.

La relación de CIR es la siguiente:

Distritos de IMEC	CIR	Situación
Madrid	03	Santa Ana (Cáceres).
Sevilla	16	Campo Soto (Cádiz).
Córdoba	16	Campo Soto, (Cádiz).
Granada	16	Campo Soto (Cádiz).
Barcelona	09	San Clemente Sasebas (Figueras-Gerona).
Valencia	08	Rabasa (Alicante).
Zaragoza	09	San Clemente Sasebas (Figueras-Gerona).
Pamplona	09	San Clemente Sasebas (Figueras-Gerona).
Bilbao	12	El Ferral de Bernesga (León).
Valladolid	12	El Ferral de Bernesga (León).
León	12	El Ferral de Bernesga (León).
La Laguna	15	La Laguna (Tenerife).

Caso de tener que introducir alguna modificación a esta relación, el destino de los alumnos se hará teniendo en cuenta el interés de los mismos, en la medida de lo posible.

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar (Orden de 25 de octubre de 1973, «Diario Oficial» número 242) escribirán en el primer recuadro de la izquierda el número 26, dejando el resto en blanco.

Los aspirantes procedentes de Sargentos de Complemento escribirán en el primer recuadro el número 23.

13. Se pondrá una cruz en el cuadro correspondiente en caso que el solicitante disfrute de «beneficio de ingreso».

14. Utilice una casilla para cada guarismo del número de la Caja de Reclutas.

Ejemplo: Caja 112

1	1	2
---	---	---

15, 16, 17, 18, 19 y 20. Se escribirán sobre la línea de puntos los datos requeridos: se indicará el domicilio donde más fácilmente pueda localizarse.

21. Indíquese sobre la línea de puntos una de las poblaciones que se citan en el apartado 8.1, correspondiente a su Distrito.

NOTA.—Los recuadros sombreados serán rellenados por el Distrito de IMEC-ET.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23175 ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que se corrigen errores observados en la de 13 de septiembre de 1985 por la que se hacía pública la lista única de aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985.

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se hacía pública la lista única de aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Corregir los errores en los datos de los aspirantes que se relacionan a continuación:

Alemán

Don Manuel Matellán Rodríguez que aparece con documento nacional de identidad 11.727.462, debe entenderse rectificado por el de 11.722.462.

Filosofía

Doña Rosa María de la Casa Palencia que aparece con documento nacional de identidad 2.247.605, debe entenderse rectificado por el de 22.477.605.

Rectificar el nombre de San José García Morro, con documento nacional de identidad 2.706.505, por el de Juan José.

Ciencias Naturales

Doña Demetria Romero del Amo que aparece con documento nacional de identidad 3.060.905, debe entenderse rectificado por el de 3.069.905.